



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 008 2018 00059 00
Demandante(s)	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMAM COOCREAMAM
Demandado(s)	REPRESENTACIONES GAJE S A S
Asunto	INCORPORA AVALÚOS COMERCIALES – ORDENA OFICIAR A CATASTRO Y REQUIERE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1553V

Incorpórense los avalúos comerciales presentados de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. N° **50C-1418651 y 060-75613**, sin impartirle el trámite correspondiente, pues de conformidad al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, se hace necesario que obre en el proceso el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, a efectos de correr traslado del avalúo que represente un mayor valor.

De ahí que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro de Bogotá a costa de la parte interesada, para que arribe el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1418651** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, de propiedad de NORA BURITICÁ CASTAÑO C.C. N° 21.778.032.



De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a la respuesta emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC (fl. 335), esto es, consigne el valor de las expensas a favor de dicha entidad, para así poder obtener el avalúo catastral del bien inmueble identificado con **F.M.I N° 060-75613**

NLB

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a273e0a58fd410e92c4b42dbe9f035671828fe11bfc67bcd2ce8ae726751ad0**

Documento generado en 29/06/2022 01:15:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**